



ACUERDO MINISTERIAL No. 199

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el numeral 11 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece las responsabilidades del Estado para alcanzar la soberanía alimentaria, entre las que se incluye el de: *"Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios"*;
- Que**, el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivo de la política económica *"Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional"*;
- Que**, el segundo inciso del artículo 335, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 304, numeral 6, ibidem determina: *"El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal"*.
- Que**, el artículo 1, inciso segundo de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.583 de 05 de mayo de 2009, modificado el 27 de diciembre de 2010, indica que: *"El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares..."*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 037 del 24 de febrero de 2015, se instituyó el Consejo Consultivo de la Cadena Agroalimentaria, como un espacio e instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionado con la producción, tecnología, comercialización, financiamiento, infraestructura, asociatividad de la cadena agroalimentaria del maíz suave; y tiene como finalidad servir de órgano de consulta y asesorar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en



la formulación de las estrategias y políticas para el desarrollo de la competitividad incluyente en la citada cadena como una instancia de diálogo y concertación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 116 de 31 de mayo de 2016, se estableció el precio mínimo de sustentación del quintal (45,36 kgrs) de maíz suave seco para mote, al productor, para la campaña 2016 en 51,72 dólares el quintal para el maíz suave seco Grado 1 con 13 % de humedad y 1 % de impurezas y USD 48,00 el quintal de maíz suave seco Grado 2 con 13 % de humedad y 1 % de impurezas.

Que, conforme a la Reunión de Consejo Consultivo del maíz suave realizada el 29 de junio de 2017, en la sala de reuniones de la Dirección Provincial Agropecuaria de Bolívar, los miembros del Consejo Consultivo aprobaron aceptar la propuesta realizada por la Subsecretaría de Comercialización para mantener los precios de este cereal establecidos en la campaña 2016, de la siguiente manera: maíz suave para mote Grado 1 en 51,72 dólares, con 13 % de humedad y 1 % de impurezas y para el Grado 2 en USD 48 el quintal, con 13 % de humedad y 1 % de impurezas, para la campaña agrícola 2017;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-SC-2017-1287-M de julio 12 de 2017, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el borrador del Acuerdo Ministerial, el Acta de Reunión No. SC-001-2017 del Consejo Consultivo de la Cadena Agroalimentaria del Maíz Suave, de 29 de junio de 2017, conjuntamente con la nómina de asistentes; y, el Informe Técnico para la Determinación del Precio Mínimo de Sustentación del maíz suave seco: *"recomendando mantener el Precio Mínimo de Sustentación para el quintal (45,36 kgrs) de maíz suave seco para mote, para dos niveles: Grado 1: 51, 72 dólares con 13 % de humedad y 1 % de impurezas y Grado 2 : 48 dólares con 13 % de humedad y 1 % de impurezas conforme la Norma INEN NTE INEN 187:95 GRANOS Y CEREALES. MAIZ EN GRANO. REQUISITOS"*; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y 14 del Reglamento General de los Consejos Consultivos del MAG.

ACUERDA:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Subsecretaría de Comercialización, para mantener el precio mínimo de sustentación del quintal (45,36 kgrs) de maíz suave seco para mote, para la campaña agrícola 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ SUAVE SECO (MOTE)

Grado maíz Suave Seco (mote)*	Precio USD/ quintal (45,36 Kgrs)	Humedad %	Impurezas %
1	51,72	13	1
2	48,00	13	1



- Grado 1, será clasificado utilizando una zaranda de 10 mm de diámetro.
- Grado 2, será clasificado utilizando una zaranda de 8 mm de diámetro.

Artículo 2.- El precio para el maíz suave seco para tostado, por ser un producto especial será mayor al precio establecido en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3.- De la ejecución del presente acuerdo ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 AGO 2017


Dra. Vanessa Cordero
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

